



ACTA Nº. 21/2018
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y
PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Alcalde-Presidente Don José Luís Rivas Hernández se ausento en el punto 2.2.
Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP) se incorpora en el punto 2.2.

VOCALES

Tte. Alcalde Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (PP)
Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)
Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)
Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)
Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)
Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset
Doña Cristina Sanchidrián Blázquez

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº.20/2018 de 12 de noviembre. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN LA CASA DEL MAESTRO, NARRILLOS DE SAN LEONARDO, ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia, así como del proyecto técnico redactado al efecto. Todo ello, teniendo





en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto la Arquitecta Municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, redactora del proyecto, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. Se trata de una antigua vivienda, situada en el centro de la localidad, de una altura que ocupa la totalidad de la superficie de la parcela. Linda al norte con calle de la Iglesia, Sur Plaza del Corral Concejo y propiedad privada, Este propiedad privada y Oeste Callejón acceso al Corral Concejo.

Dicho inmuebles tenía como finalidad el alojamiento del maestro.

Sus dimensiones y características físicas son las siguientes:

Referencia catastral:	4465008UL5046S0001YB
Superficie del terreno catastral:	98 m ²
Superficie del terreno según medición:	110,43 m ²

Consultado la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P, se encuentra calificado bajo la ordenanza NÚCLEO RURAL (NR)

CONDICIONES RELATIVAS A	EN PLANEAMIENTO	EN PROYECTO
PARCELACION	EXISTENTE O 100 m2	EXISTENTE 84,33 m2
Ocupacion	100% para parcela inferiores a 100m2	EXISTENTE 100 %
USO DEL SUELO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
VOLUMEN (edificabilidad)	Dos plantas más bajo cubierta	EXISTENTE 83 m2
ALTURAS	2 PLANTAS (7 m)	EXISTENTE - 1 PLANTA
SITUACION DE LAS EDIFICACIONES	ALINEADA A VIA PUBLICA	ALINEADA

En la cubierta de la edificación se encuentra en mal estado de conservación, perdiendo su función de estanqueidad, ya que permite la entrada de agua en el interior del inmueble.

La cubierta presenta en general deformación estructural, desprendimientos del material de cobertura y aleros, como resultado del deterioro de los elementos, y sobre todo, de aquellos que están desprotegidos de la cubrición o están en contacto directo con la fábrica y el ambiente, al encontrarse expuestos ante los agentes meteorológicos.

La estructura de la cubierta esté realizada con madera serrada, que se encuentra en mal estado, debido a la continua entrada de agua proveniente la cubierta, lo que provoca la proliferación de hongos y por ende la pérdida de capacidad portante de parte de la estructura.

Constructivamente el edificio se resuelve con estructura de muros de carga formado por piedra y tapial. La estructura horizontal o forjados de pisos, están resueltos a base de viguería de madera de diferente escuadría y enrastrelados del mismo material con distintos acabados, dependiendo del uso que se daba a las diferentes piezas, para rematar la cubierta con cerchas de madera, tabla ripia, cabrios y cubrición a base de teja cerámica curva. Los acabados exteriores están resueltos mediante mampostería vista, con carpintería de madera todo ello con vidrio simple.





Las lesiones descritas, provocan que parte de los falsos techos estén desprendidos, así como los acabados interiores de los paramentos.

Las particiones interiores y en consecuencia los acabados presentan fisuras de distintas direcciones, dependiendo fundamentalmente de si existe o no algún tipo de empotramiento o ligazón de los extremos de los paños del tabique.

Los acabados están deteriorados generalizadamente, con humedades, desprendimientos y desconchones.

Las carpinterías presentan los desajustes normales de los años de funcionamiento y escaso mantenimiento del material. Presentan descuadres y desplomes, y faltan elementos de acristalamiento.

Esta situación provoca una intervención en el inmueble de forma inmediata, por lo que se procederá a la sustitución de cubierta y otras reparaciones en una vivienda existente de una planta, adosada a una medianera común en su lindero Este, enclavada dentro del casco consolidado de NARRILLOS DE SAN LEONARDO, ÁVILA.

Las obras a realizar serán, de forma resumida, las siguientes:

- Consistirán en la sustitución de la cubierta de ripia y teja que se encuentra en muy mal estado por otra nueva de panel tipo sándwich de madera y aislamiento de poliestireno extrusionado
- Acabado de la cubierta con teja mixta
- La estructura se resolverá con madera laminada.
- Se procederá a la demolición de tabiquería existente, demolición de solados, cajeados para solera y encachado de grava para sanear las humedades existentes.
- Se levantará un muro de carga de ladrillo de 1 pie en el lindero este, se harán cámaras de aire aisladas, nueva distribución de tabiquería.
- Renovación de los acabados interiores, colocación de nuevos solados y alicatados, revestimientos de yeso pintado, instalaciones eléctricas y de alumbrado, fontanería y saneamiento.
- Para calefactar el inmueble se prevé la instalación de una estufa de pellets.

Estos trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar, donde intervienen diversos profesionales, que se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

II.- DIVISIÓN EN LOTES. Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

III.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS. Según lo reflejado en el Artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan





por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado.

Ante la carestía de medios propios, se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

IV.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución material de obra consistente OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN LA CASA DEL MAESTRO, NARRILLOS DE SAN LEONARDO, AVILA., con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 45000000-7 Trabajos de construcción.

El presente Pliego con sus anexos y prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerán el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

V.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.-

1.1. Presupuesto del contrato: En virtud de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (54.297,52 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (11.402,48 €), de





donde resulta un importe total de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (65.700,00 €), según el siguiente desglose adjunto:

Proyecto: Casa del Maestro Narrillos de San Leonardo	
Resumen de presupuesto	
Capítulo	Importe (€)
1 Actuaciones previas	391,50
2 Demoliciones	3.914,47
3 Movimiento de tierras	686,25
4 Cimentaciones	1.761,69
5 Saneamiento	934,29
6 Albañilería	7.733,39
7 Cubierta	3.124,03
8 Estructuras	8.157,60
9 Aislamiento e Impermeabilización	1.238,06
10 Solados y Alicatados	2.553,44
11 Revestimientos y falsos techos	1.867,31
12 Carpintería de madera	1.268,95
13 Cerrajería	2.067,20
14 Fontanería	1.632,10
15 Calefacción	1.754,90
16 Electricidad	2.986,22
17 Pintura	554,40
18 Gestión de residuos	445,58
19 Seguridad y salud	2.556,79
Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	45.628,17
13% de gastos generales	5.931,66
6% de beneficio industrial	2.737,69
Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C. = P.E.M. + G.G. + B.I.)	54.297,52
21% IVA	11.402,48
Presupuesto de ejecución por contrata con I.V.A. (P.E.C. = P.E.M. + G.G. + B.I. + I.V.A.)	65.700,00
Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con I.V.A. a la expresada cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS.	

1.2.- Valor estimado del contrato: En función de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, se ha obtenido considerando el siguiente método de cálculo:

- Consideraciones Previas:

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

- Justificación Método de cálculo:

Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que nos ocupan, la Base de Precios Centro de 2015, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada actuación de obra a realizar.

Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.





En este caso se opta por el 3% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento: Gastos Generales: 13 %.Beneficio Industrial: 6%.
3. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
Tal y como estipula el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20% del precio inicial, considerando esta como la cuantía inicial excluido el IVA.
En este caso se considera la posibilidad de modificación del contrato, en virtud de lo que estipule el pliego de cláusulas administrativas particulares, en un 20% del precio inicial excluido el IVA, arrojando una cuantía de: 10.859,50 €
4. Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en:
 - Valor de las Obras (PEM+ GG +BI) = 54.297,52 €
 - Valor posibles modificaciones = 10.859,50 €
 Total VALOR ESTIMADO CONTRATO = 65.157,02 €
Excluido el IVA.

VI.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0300 15320 63203	65.700,00 €

VII.- LICITADORES.- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

En virtud de lo estipulado en el artículo 159.6 de la LCSP se dispensa de acreditar la solvencia técnica y económica.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el proyecto y pliego de condiciones económico administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) de la ejecución de las obras de sustitución de cubierta y reparaciones varias en la Casa del Maestro, Narrillos de San Leonardo, Ávila.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos), e I.U. (2 votos), la abstención de UPyD (1 voto) y de Trato Ciudadano (1 voto), y el voto en contra de Ciudadanos (3 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:





- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD), propone ampliar el plazo de presentación de ofertas de 10 a 20 días, para facilitar una mayor participación en la licitación.

La Presidencia toma nota, si bien debe considerarse que el plazo establecido para este tipo de contrato de carácter abreviado, referenciado en el art. 159.6 LCST, responde a la rapidez con la que se pretende su ejecución, lo que hace aconsejable la fijación de un plazo reducido para su licitación y contratación.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos), plantea desde un punto de vista político que, aunque no se ha tenido tiempo suficiente para el estudio del pliego de referencia, que el procedimiento abreviado y simplificado elegido no es el más adecuado. Además, considera que si los precios proceden de la misma base de datos con la que se presupuesta la obra, ello provoca bajas temerarias por no ajustarse a los precios del mercado, lo cual ya se ha advertido en ocasiones anteriores.

La Presidencia toma nota.

2.2.- PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE TENIENTE ARÉVALO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia, así como del proyecto técnico redactado al efecto. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto la Arquitecta Municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, redactora del proyecto, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- JUSTIFICACIÓN. EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: La plaza de teniente Arévalo se encuentra ubicada dentro del recinto amurallado de la ciudad de Ávila. Encrucijada de varias de las calles con trama medieval que caracteriza a esta ciudad como son la Calle Pedro Lagasca, Calle Cardenal Pla y Deniel y una pequeña travesía que sale de la plaza por su lindero norte hasta la Plaza de José Tomé.

Siendo encrucijada de caminos, se encuentra flanqueada, por el lindero Sur, por la antigua Iglesia de San Ignacio de Loyola, denominada en la actualidad como Iglesia de Santo Tomé la nueva, a partir de la expulsión de los jesuitas, seguida del Palacio episcopal. Por el resto de frentes presenta una imagen homogénea de viviendas catalogadas (Norte y Este) y algunas más contemporáneas por su lindero Oeste.

Se trata de una plaza con forma trapezoidal, con desniveles poco acusados, si bien su caída natural discurre desde la zona norte de plaza hacia la sur, donde se ubica la fachada de la iglesia.

Existe una mezcolanza de pavimentos de distintos modelos y características, algunos de ellos en mal estado de mantenimiento, que dificulta el tránsito por ellos.

La plaza en la actualidad se encuentra atravesada por una calzada con pavimento de adoquín, que rodea interiormente al espacio peatonal, aunque recientemente se limitó el tránsito rodado por ella, si bien aún se utiliza para la carga y descarga de las zonas comerciales. Este paso rodado está flanqueado por ambos lados por un acerado de baldosas de granito gris.

En la zona sur de la plaza, lindando con la Iglesia descrita, se alterna una trama geométrica de pavimento de canto rodado, tipo codón, zonas lineales con alcorque y arbolado, y encintado de granito, que contamina la imagen de la iglesia, debido a la cantidad de vegetación concentrada en esta zona de la plaza, y dificulta el tránsito por la misma, al no ser un pavimento adecuado para tal fin.

En el centro de la calzada que discurre perimetralmente por la plaza, por su zona Norte, se eleva, mediante bordillo de granito, una área ajardinada (de arena en la actualidad) con árboles perimetrales alternados con bancos de piedra y flanqueando esta composición,





por su lateral Noroeste, con una fuente de diseño granítico. Así mismo en esta parte de la plaza se ubican una zona de contenedores soterrados.

La gran cantidad de mobiliario urbano disperso y dispar, que se encuentra en todo este entorno, provoca un desorden visual y estético impropio de una ciudad patrimonio de la humanidad, cartelería, señales de información, bolardos, papeleras, mobiliario urbano,...,

No hay que olvidar que se trata de un centro neurálgico de paso, un pequeño corazón interior en el recinto amurallado, ya que se encuentra dentro de un itinerario de paso, tanto desde su perspectiva turística, como social para dar servicio a la vida diaria. Sin embargo, ha perdido su condición de plaza, desde el punto de vista estático, convirtiéndose en una gran zona de tránsito, dinámico, de unión entre sendas calles. Este entorno descrito, se merece una plaza contemplativa, vividera, estática, donde disfrutar de rincones tan especiales como nos ofrece la Iglesia de San Ignacio de Loyola y su entorno, sumado a las necesidades en materia de accesibilidad que habría que realizar, y unido al mal estado en el que se encuentran muchos de estos pavimentos, provoca que sea necesaria la intervención en la misma, para unificar criterios y dotar de accesibilidad a una plaza que se encuentra en un itinerario tan turístico y social.

Consultado el vigente Plan General de Ordenación Urbana, el Plan Especial del Conjunto Histórico y el Real Decreto 3.940/1982, por el que se declara la Ciudad Conjunto Histórico, resulta que, la plaza objeto de mejora se encuentran incluida dentro del Conjunto declarado Histórico.

Dentro del plan Municipal Integral de Accesibilidad del ayuntamiento de Ávila, define ese espacio público dentro de la actuación denominada como "Actuación 10", Mejora de la relación entre vehículo y peatón en la C/ Martín Carramolinos, el entorno de la iglesia de San Juan Bautista y las Plazas de Pedro Dávila, Rastro y Teniente Arévalo. Reflejando la necesidad de adecuar los materiales actuales de la plaza para que sean accesibles, apostando por diseño de "plataforma única".

Por todo ello se estima necesario y justificado su actuación, desarrollando este proyecto desde un punto de vista global.

Uno de los aspectos menos tratados en los estudios paisajísticos de la ciudad y sus implicaciones en la construcción de la imagen patrimonial urbana, especialmente de sus centros históricos, es el pavimento. Las vías públicas configuran las «arterias» de una ciudad, y son los itinerarios que permiten acceder a los lugares más singulares.

El pavimento influye en la configuración de los paisajes, a la par que, en las ciudades históricas, es parte de su valor patrimonial, capaz de renovar la imagen cultural de una ciudad, dinamizar la economía o servir de instrumento para plasmar hechos singulares del pasado. Este aspecto del paisaje urbano, esencial para las funciones modernas de la ciudad, influye en la construcción estética y en la imagen de la ciudad antigua y contemporánea. Siendo un innegable elemento y signo de la identidad de lo urbano frente a lo rural y, por añadidura, adquiere valores de identidad y singularidad que sostienen en no pocas ocasiones la imagen patrimonial y turística de algunos destinos históricos.

No podemos negar que la pavimentación de la vía pública es una variable de la ciudad que condiciona y singulariza una parte destacada del espacio público y, por tanto, ayuda a fijar las funciones y la imagen de dicho espacio urbano, de ahí que se trate como una facha más de la ciudad.

Por todo ello, en esta intervención, se incorporan materiales propios del entorno patrimonial, como es el granito, recuperando las zonas ajardinadas de diseño urbano sostenible resultado del estudio de soleamiento del espacio. Salpicando todo ello con materiales más modernos que rompen la monotonía del gris pero sin quitarle protagonismo.

Realizando un análisis del entorno y la trama urbana a la que sirve, considerando los condicionantes de una ciudad patrimonio de la humanidad, se propone un diseño de plaza adaptado a las necesidades actuales, con pavimentos accesibles, que permitan el deambulatorio de todas las personas.





Se apuesta por un diseño que promueva un entorno estático que genere un espacio de reunión y contemplación, mediante la ejecución de varios espacios conjugados bajo el mismo criterio.

Para ello, se ha realizado un estudio de jerarquías basadas en el valor patrimonial de los distintos espacios que se engloban, llevando este criterio a todas las actuaciones a realizar, como puedan ser el mobiliario, la iluminación, pavimentos..., tratando la plaza como una fachada más dentro de este entorno.

El proyecto de Plaza, se ha basado en unas directrices comunes del diseño, traducidas en distintos materiales, como el granito y la piedra, a todo este conjunto se incorpora el acero "tipo corten" y espacios ajardinados, como elementos disgregadores, respetando en todo el momento el diseño de plaza urbana. Como elemento común se utiliza el granito siendo el germen común de los distintos espacios, y como hilos conductores para generar subespacios, el acero y las zonas ajardinadas.

La zona de actuación abarca una totalidad de 1.900,00 m², incluyendo la plaza y una parte de la calle de acceso de la Pla y Deniel.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

II.- DIVISIÓN EN LOTES. Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

III.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS. Según lo reflejado en el Artículo 159.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

...."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa





contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directas de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 90 PUNTOS (ponderación 100%).

A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 65 puntos, ponderación 72,23%.

A.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta 10 puntos ponderación 11,11%.

A.3.- AMPLIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA:
Hasta 10 puntos ponderación 11,11%.

A.4.- CONTROL DE CALIDAD, Hasta 5 puntos ponderación 5,55%.

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

IV.- CLAUSULADO. OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución material de obra consistente en LAS OBRAS DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE TENIENTE ARÉVALO con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerán el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

V.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.

a) El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VENTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (583.884,29 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, CIENTO VENTIDOS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (122.615,70 €), de donde resulta un importe total de SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMOS DE EURO (706.499,99 €).

De conformidad con lo dispuesto en el art.101 de la LCSP, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y sí modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.

En este caso se opta por el 3% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.





2. **Gastos Generales y Beneficio Industrial:** Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento: Gastos Generales: 13 %. Beneficio Industrial: 6%.
3. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
Tal y como estipula el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20% del precio inicial, considerando esta como la cuantía inicial excluido el IVA.
En este caso se considera la posibilidad de modificación del contrato, en virtud de lo que estipule el pliego de cláusulas administrativas particulares, en un 20% del precio inicial excluido el IVA, arrojando una cuantía de: 116.776,86 €.
4. Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en:
 - Valor de las Obras (PEM+ GG +BI) = 583.884,29 €
 - Valor posibles modificaciones = 116.776,86 €Total VALOR ESTIMADO CONTRATO = 700.661,15 €
Excluido el IVA.

Asciende, así, el valor estimado del contrato a la cantidad de SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS.

Los precios unitarios que regirán durante la duración de las obras serán los del proyecto redactado y aprobado por la Administración.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
5. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.





VI.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0300 15320 61033	706.499,99 €

La reserva de crédito correspondiente se ajustará al importe máximo previsto en esta cláusula como importe máximo que el futuro contrato puede alcanzar.

VII.- LICITADORES. Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

La *solvencia* se acreditará mediante clasificación (art. 77 LCSP) del siguiente modo:

Grupo G, Subgrupo 6 Categoría 3.

Para empresarios no españoles la *solvencia* se acreditará del siguiente modo:

Una relación de las principales obras análogas realizadas en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Deberán tratarse de obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se establece como requisito mínimo que el importe acumulado sea igual o superior a 700.000 euros.

Para acreditarse la *solvencia* necesaria, el empresario podrá basarse en la *solvencia* y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa *solvencia* y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Sin esta documentación no se entenderá acreditada la *solvencia* técnica.

La *solvencia económica y financiera* de los licitadores deberá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes medios:

Declaración acreditativa de la cifra anual de negocios, cuyo valor mínimo será de 700.000 euros considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura públi-





ca hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

No obstante, a efectos de la acreditación de las referidas solvencias, deberá estarse a lo señalado en la cláusula 18ª del presente pliego de condiciones, es decir, siendo aportada en el momento de su requerimiento.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el proyecto y pliego de condiciones económico administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), las obras de mejora y rehabilitación de la plaza de Teniente Arévalo.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos) y de PSOE (2 votos), la abstención de I.U. (2 votos), y de Trato Ciudadano (1 voto) y el voto en contra de Ciudadanos (3 votos) y de UPyD (1 voto).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) propone que el plazo para la presentación de ofertas debería ampliarse a 30 días, con el fin de facilitar la presentación de un mayor número de ellas.

La Presidencia toma nota, si bien debe considerarse que el plazo establecido se ajusta al contemplado en el artículo 159.1 LCSP, el cual es suficiente para el estudio del proyecto y presentación de proposiciones.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) plantea que debería producirse una reducción del porcentaje de obra que pudiera ser objeto de su contratación. Por otro lado, la abstención de su grupo en la votación del pliego se justifica por no estar de acuerdo con la inversión efectuada para la realización e instalación de la escultura de T.L.Victoria en la plaza.

La Presidencia toma nota y añade que no es adecuado limitar la posibilidad de contratación.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) se muestra de acuerdo con la sustitución de materiales proyectada, como el cambio de madera por piedra. También pregunta sobre la ubicación de la escultura de T.L.Victoria prevista, así como sobre las características del presupuesto participativo considerado, el cual procede de 2017, y concretamente sobre el límite presupuestario del 10% para tal fin.

La Presidencia toma nota y contesta que el límite presupuestario del 10% para los presupuestos participativos es orientativo y que además, en este caso, la obra figuraba en el presupuesto municipal.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) reitera lo dicho en el punto anterior sobre la falta de tiempo para el estudio del pliego y la inadecuación de los precios considerados respecto a los de mercado. Además indica que la valoración de la reducción del plazo de ejecución no debería tenerse en cuenta, ya que ello no sirve de nada porque finalmente no se respeta.

La Presidencia toma nota y contesta que el incumplimiento de plazos producido en las obras, como por ejemplo en la pavimentación de la calle Lope Núñez, lo ha sido por exigencia del Ayuntamiento y no por culpa del contratista. A esto responde el portavoz de Ciudadanos que entonces los retrasos y paralizaciones de las obras siempre podrán producirse dado que





son promovidas por el Ayuntamiento, lo que justificaría la innecesidad de valorar la reducción de plazos en los pliegos.

3.- TURISMO.

3.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ÁVILA EN LA CIUDAD DE MADRID-2019 Y 2020. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia, así como del proyecto técnico redactado al efecto. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- INTRODUCCIÓN. Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a Madrid como uno de sus principales mercados emisores. Las buenas comunicaciones entre las dos ciudades y la mejora de los accesos han propiciado el aumento del interés del público madrileño por la ciudad, un público que valora los servicios y recursos de Ávila y por ello la elige como destino en el que disfrutar unos días.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Las buenas comunicaciones existentes entre Ávila y Madrid ofrecen unas vías de acceso más seguras y cómodas que animan a muchos madrileños a pasar una o varias jornadas en la ciudad. Se trata, además, de una importante conexión con la principal puerta de llegada de los viajeros internacionales.

El destino turístico Ávila está consolidado entre el público madrileño, no obstante Turismo de Ávila sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista madrileño.

La asistencia desde hace más de veinte años a la feria internacional de turismo, FITUR, y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos de Madrid : la presentación de la oferta turística de Ávila en la ciudad financiera del Banco Santander, la presencia con material promocional de las actividades de la ciudad en Xanadú Madrid, en las Rozas Village, Castilla 200, estación de Chamartín, de Atocha, ...han potenciado las visitas de este destino emisor potente y muy próximo a Ávila, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad que el mercado de Madrid, está siempre en primer lugar.

Los datos demuestran la importancia del mercado madrileño, creciente en los últimos años. De acuerdo a los datos recogidos por el Observatorio Turístico de la ciudad, durante el año 2017 los visitantes de Madrid realizaron el 33,40% de las consultas individuales en los distintos puntos de información turística de la ciudad, y el 26,26% de las mismas en grupos.

Madrid es líder absoluto en consultas todos los meses del año, destacando la Semana Santa y los meses de agosto y septiembre además de los puentes y festivos.

Se trata de un mercado de viajeros prioritario para el área de turismo del Ayuntamiento para quien la fidelización de los viajeros madrileños ha sido siempre objetivo de sus actuaciones. Además de destacar los viajeros que llegan hay que tener en cuenta el porcentaje de quienes repiten la visita y la importancia de los turistas potenciales.





II.- NECESIDAD A SATISFACER. Desde el área de Turismo se plantea continuar con la promoción en Madrid, con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

Necesidad de contratar los trabajos. En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de esta campaña.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, con el matiz social reseñado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador. De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

III.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCION DE LA CIUDAD DE ÁVILA EN LA CIUDAD DE MADRID- 2019 Y 2020 mediante la contratación de soportes y espacios de publicidad exterior, preferiblemente de gran formato y visibilidad, dirigidos al público madrileño, así como la producción de los mismos, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 79342200-5, Servicios de promoción.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.





IV.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 165.289,26 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (34.710,74 €) arrojando un total de 200.000 €, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 165.289,26 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución exclusivamente en términos de tarifa publicitaria de mercado en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito, sin prórroga y sin modificaciones

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

V.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida	Importe
2019	03034320522799	100.000,00 €
2020	03034320522799	100.000,00 €

VI.- DURACIÓN.- La ejecución material del servicio tendrá una duración de **DOS AÑOS**, improrrogables.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del acta de inicia de las actividades sin perjuicio de la obligada formalización del contrato.





VII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (TURISMO), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

VIII.- LICITADORES.- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incursas en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

VIII.1- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, la solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los siguientes modos (artículo 90 de la LCSP):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización, que conjuntamente alcancen como mínimo un importe igual al valor estimado del presente contrato.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

VIII.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA de los licitadores deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes modos (artículo 87 de la LCSP):

Declaración acreditativa de la cifra anual de negocios acumulada, cuyo valor mínimo sea igual o superior al valor estimado del presente contrato considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás





circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

IX.- INTERVENCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

IX.1.- INTERVENCIÓN DEL GRUPO DE UPYD. Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez propone, con carácter general, reducir el presupuesto municipal en materia de turismo, atendiendo a la escasez de recursos disponibles y las necesidades que realmente tiene la ciudad. En cuanto a la valoración del pliego, se dice en el mismo que los precios considerados son los del mercado, si bien dice desconocer cuales son estos. Además tampoco se contempla la exigencia de un mínimo de soporte y espacios publicitarios que deben ser objeto de contratación.

IX.2.- INTERVENCIÓN DEL GRUPO DE I.U. Doña María Montserrat Barcenilla Martínez considera también que la ciudad tiene otras necesidades más acuciantes que las derivadas de la promoción turística, máxime cuando los ingresos son limitados. Además, para tratar este asunto debería haberse reunido la mesa de turismo. También indica que debiera exigirse a las empresas concesionarias de servicios municipales publicitar la ciudad en Madrid, cosa que no hacen. Igualmente, debería recabarse colaboración de los principales beneficiarios de la promoción turística de la ciudad (comerciantes y hosteleros) y de quienes no se recibe ninguna propuesta en este sentido. También propone la realización de campañas publicitarias entre habitantes extranjeros de la zona de costa (por ejemplo población alemana de Marbella) para que visite la ciudad. Asimismo, añade que debería haberse proyectado un parking de auto-caravanas, tal y como ya se ha solicitado en otras ocasiones, para facilitar la llegada del tipo de turistas que lo hacen de esta forma.

IX.3.- INTERVENCIÓN DEL GRUPO DE PSOE. Don Manuel Jiménez Rodríguez reclama la necesidad de elaborar una nueva estrategia turística de Ávila en Madrid y otros lugares, entendida como una acción global y no puntual, por lo que propone retirar el pliego para su estudio desde este punto de vista.

IX.4.- INTERVENCIÓN DEL GRUPO DE CIUDADANOS. Doña Ana María Martín Fernández solicita, con carácter previo al examen del pliego, la elaboración de un plan global en materia de promoción turística. En cuanto al mencionado pliego, señala que en el apartado de solvencia técnica los requisitos exigidos impedirían licitar a nuevas empresas, lo que no es correcto. Respecto a los soportes físicos proyectados en la zona de Madrid central, no se conocen el número mínimo de ellos, en cuanto a los lugares de exhibición publicitaria en los intercambiadores, debería decirse en los grandes intercambiadores. Finalmente, en el apartado de impactos debería añadirse al resto de Comunidades y de toda España.





IX.5.- INTERVENCIÓN DE LA PRESIDENCIA. A la vista de las intervenciones que han quedado reseñadas, la Presidencia responde:

Sobre las cuestiones planteadas por UPyD contesta: 1) El turismo genera unos recursos para la ciudad de 600.000 euros de media al año, por lo que en su defecto el Ayuntamiento tendría que reducir gastos o aumentar impuestos. 2) Las tarifas publicitarias y precios de mercado se encuentra en internet, donde pueden consultarse, como por ejemplo ocurre con la publicidad en el metro de Madrid. 3) No existen criterios de selección respecto a un mínimo de soporte y espacios publicitarios, salvo que alguien haga una propuesta en este sentido.

Sobre las cuestiones planteadas por I.U. contesta: 1) La mesa de turismo se ha venido reuniendo en varias ocasiones. 2) La promoción turística de extranjeros en la costa puede resultar ineficaz, ya que primero había que atraer a los turistas que pasan por Madrid.

Sobre las cuestiones planteadas por PSOE, pregunta que si la solicitud de retirada del pliego del Orden del Día se refiere a la necesidad de disponer de mayor tiempo para su estudio. A esto, el portavoz socialista indica que no, que dicha solicitud responde a la necesidad de elaborar un plan estratégico global. La Presidencia pregunta, a su vez, si ello es óbice para retirar su apoyo a otras propuestas concretas que se formulen, a lo que se contesta que no, pues de hecho se han apoyado jornadas gastronómicas, por ejemplo.

Sobre las cuestiones planteadas por Ciudadanos, contesta que se contemplará la posibilidad de licitar a todo tipo de empresas. Respecto a los espacios publicitarios de los intercambiadores de viajeros, indica que según el objeto del contrato (anexo IV) se refiere a las estaciones de metro, cercanías y/o autobuses, lo que no impide que se añada el término de grandes intercambiadores. Finalmente, se añadirá también la referencia al impacto de la campaña promocional en el resto de España.

POR TODO LO EXPUESTO, la Presidencia retira el asunto del orden del día para reelaborar de nuevo el pliego de licitación y estudiar las cuestiones planteadas por los grupos municipales.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

Por la Presidencia se da cuenta, quedando la Comisión enterada de que las próximas comisiones tendrán lugar el próximo lunes 3 de diciembre y el 17 de diciembre de 2018.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularan por escritos por los grupos municipales que forman la Comisión y se incorporarán al presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 26 de noviembre de 2018.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

